SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO — ALCALDÍA DE GINEBRA

OCTUBRE DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Plan de desarrollo 2024-2027, "UNIDOS PARA AVANZAR" tiene considerado el proyecto denominado "Infraestructura educativa mejorada." radicado en el Banco de programas y proyectos municipales bajo el número BPIN 202500000047231; en la Línea Estratégica: BIENESTAR Y CULTURA CIUDADANA, Sector: EDUCACION, Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media cuya meta de 2 sedes educativas mejoradas.

Este contrato se ejecutará con recursos de Inversión por lo tanto requiere proyecto de inversión

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORIA		**PRESTACION DE SERVICIOS**	PROFESIONALES		**CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**		
			APOYO				
SUMINISTRO		**OBRAS PUBLICAS**		**X**	**COMPRA VENTA**		
SEGUROS		**OTROS**			**CUAL** _____		

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los fines del estado, se determinó dentro de la organización territorial en la cual se estableció como organización político administrativa fundamental a los Municipios, para que garanticen el desarrollo y el progreso local, así como la garantía del mejoramiento social y cultural, según lo establecido en la Constitución Política en su artículo 311. Para el cumplimiento de dichas funciones, encomendó a los Alcaldes Municipales según lo establecido en el artículo 315 de la Carta Magna adelantar la acción administrativa, entre otras atribuciones. Dichas funciones encuentran desarrollo legal en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, normas que instan a los Alcaldes Municipales a dar cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De igual forma, es obligación de los Alcaldes acatar la Constitución, las leyes, los Decretos Nacionales, los Decretos Departamentales, las Ordenanzas, los

Acuerdos y demás actos administrativos proferidos por la administración pública o los órganos del estado de acuerdo con la jerarquía normativa establecida en el artículo 4 de la Constitución Política.

Según lo prevé el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioridades.

La infraestructura física en el sector de la educación, comprende el conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del servicio educativo. En este sentido, la infraestructura física tiene como fin que se alcancen los objetivos misionales de la educación (calidad, cobertura, permanencia, pertinencia y acceso) en su conjunto.

La calidad educativa por su parte, cuenta con varios componentes y la infraestructura es sólo uno de ellos, sin embargo, el rol motivacional y funcional que cumplen los ambientes escolares, se han considerado como factor determinante en la educación y en sus índices de calidad. La actitud del estudiante es motivada por el agrado, facilita la concentración de los niños, niñas y jóvenes en sus clases, lo que indiscutiblemente arroja mejores resultados académicos.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de mejorar los ambientes escolares como estrategia de permanencia y calidad educativa. Permanencia tanto en las aulas como en los buenos espacios generando el agrado en los niños, niñas y jóvenes, motivándolos a asistir y permanecer en sus colegios, además, de proporcionar las condiciones adecuadas que generan seguridad y bienestar para quienes asisten a las Instituciones.

Que los artículos 44 y 67, ibídem son del siguiente tenor:
"**Articulo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la

sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".
(...)
"**Articulo 67**. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"

La Administración Municipal de Ginebra, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la eficacia, continuidad y cobertura del servicio público educativo, requiere intervenir de manera urgente la infraestructura física de servicios de cuatro (4) sedes educativas rurales.
La necesidad actual radica en la deficiencia estructural, obsolescencia y, en algunos casos, inexistencia de espacios físicos aptos (cocinas y comedores) que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad necesarias para la operación óptima del Programa de Alimentación Escolar (PAE), específicamente bajo la modalidad de Complemento Alimentario Preparado en Sitio.

Históricamente, debido a las limitaciones de infraestructura en la zona rural, se ha recurrido al suministro de raciones industrializadas (alimentos pre-empacados y procesados). Si bien este modelo mitiga la contingencia, genera las siguientes problemáticas detectadas por la entidad:
1. Baja aceptabilidad y desperdicio: Los productos industrializados generan monotonía alimentaria, lo que resulta en un alto índice de rechazo por parte

de los estudiantes y el consecuente desperdicio de los recursos públicos invertidos.

2. Brecha nutricional: El suministro de raciones empacadas en frío no satisface con el mismo impacto bio-psicosocial las necesidades de un plato de comida caliente, fresco y balanceado, elemento que es crítico para el desarrollo cognitivo y la retención escolar en entornos rurales vulnerables y de alta dispersión geográfica.

Para realizar la transición obligatoria hacia el modelo de preparación en sitio, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) y las autoridades sanitarias (Secretaría de Salud Departamental / INVIMA) exigen el estricto cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) reguladas por la Resolución 2674 de 2013.

Las sedes objeto de esta contratación presentan actualmente las siguientes necesidades técnico-constructivas específicas que impiden dicha operación:

• Sede Manuela Beltrán (Corregimiento de Costa Rica) – Necesidad: COMEDOR ESCOLAR.

Los estudiantes no cuentan con un espacio físico cerrado, higiénico y exclusivo para el consumo de los alimentos. Se requiere la construcción de un comedor escolar que aísle térmicamente el espacio, cuente con iluminación, ventilación natural y superficies de fácil limpieza, evitando que los niños consuman los alimentos a la intemperie o dentro de las aulas de clase, lo cual genera focos de contaminación y afectación pedagógica.

• Sedes Estela Quintero (Vereda La Cecilia), Joaquín Camilo Torres (Vereda Las Hermosas) y Canaima (Vereda Canaima) – Necesidad: COCINAS.

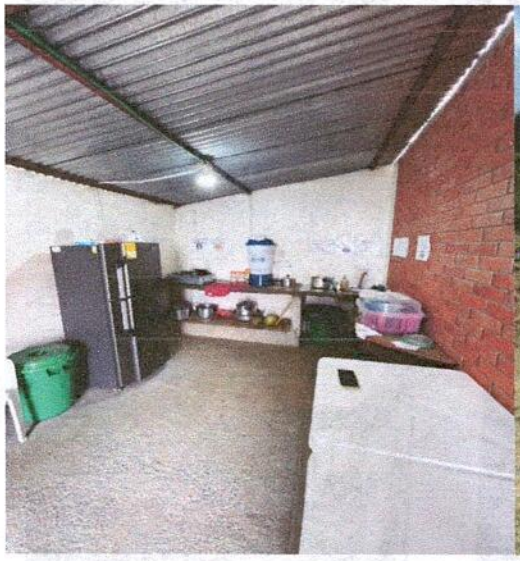
Estas sedes carecen de áreas de producción culinaria que permitan el procesamiento seguro de materias primas. Se requiere la construcción y adecuación de módulos de cocina que contemplen la distribución física lineal para evitar la contaminación cruzada. Esto incluye de manera imperativa:

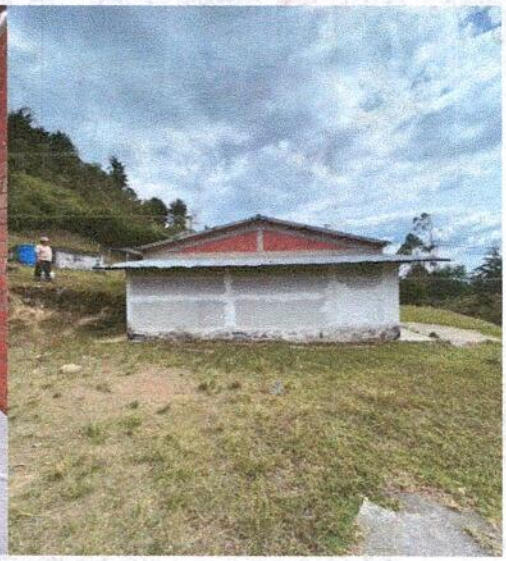
- *Mesones con acabados en materiales inertes, no porosos y de fácil desinfección (acero inoxidable o enchapes de alta resistencia).*
- *Redes hidrosanitarias eficientes para el lavado de menaje y aseo en general.*
- *Instalación de redes eléctricas y de gas bajo normas de seguridad industrial para proteger al personal manipulador de alimentos.*
- *Pisos, paredes y techos lavables, según las exigencias sanitarias.*
- *Áreas delimitadas para el almacenamiento de víveres secos y refrigeracion*

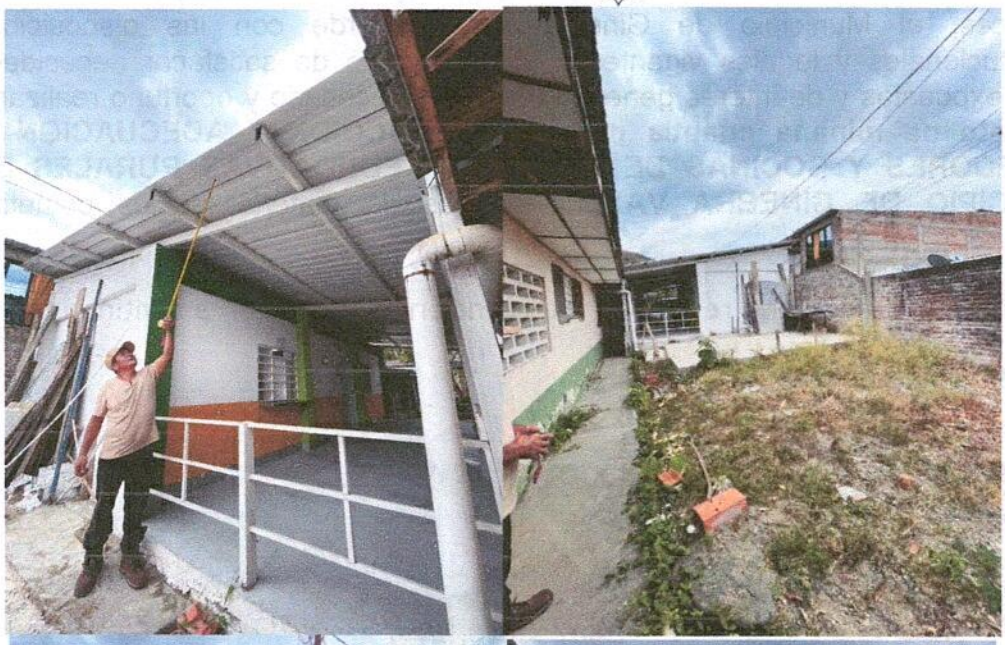
Entonces, el Municipio de Ginebra Valle, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno realizar un **Contrato de mínima cuantía para CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE COMEDORES Y COCINAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE** en aras de materializar los cometidos estatales.

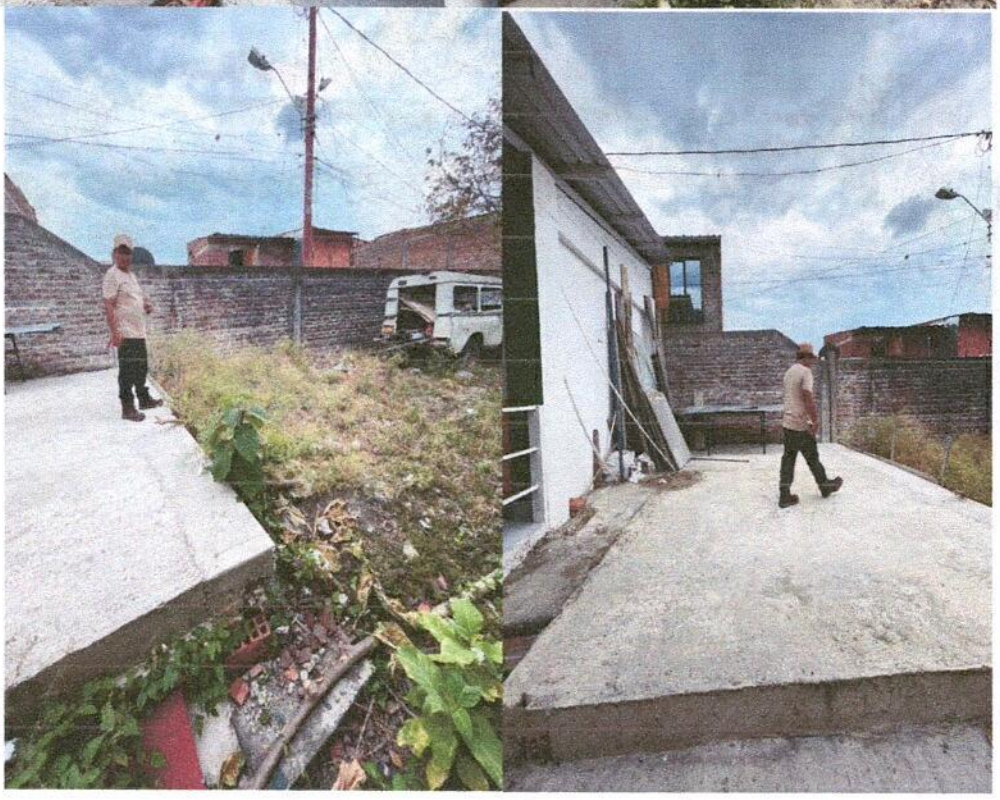
Las áreas afectadas que requieren intervención se muestran a continuación:

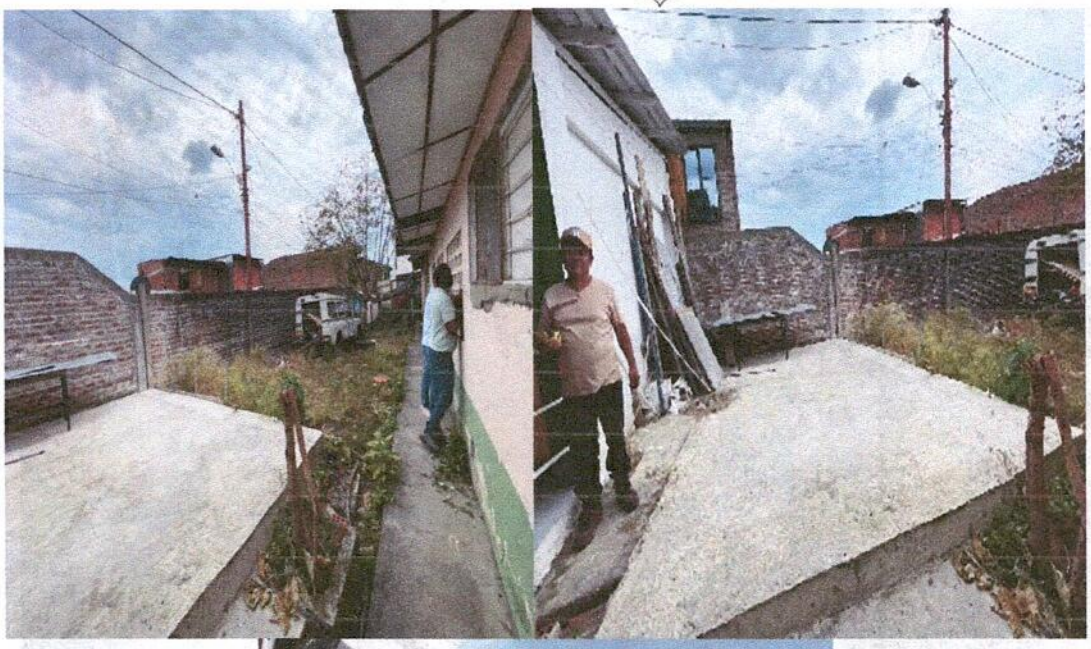
Sede Manuela Beltran:





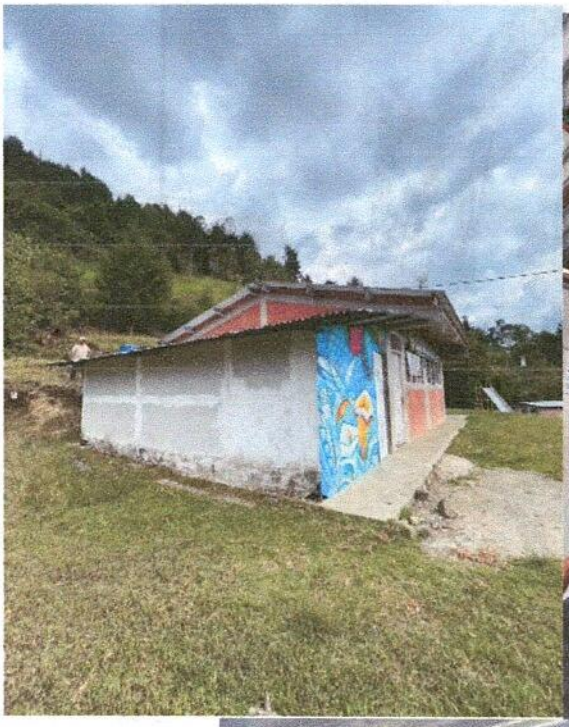


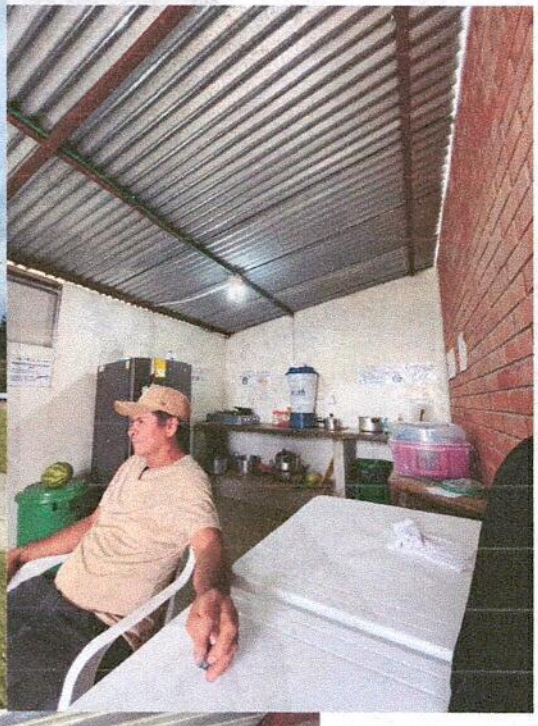






Sede Canaima

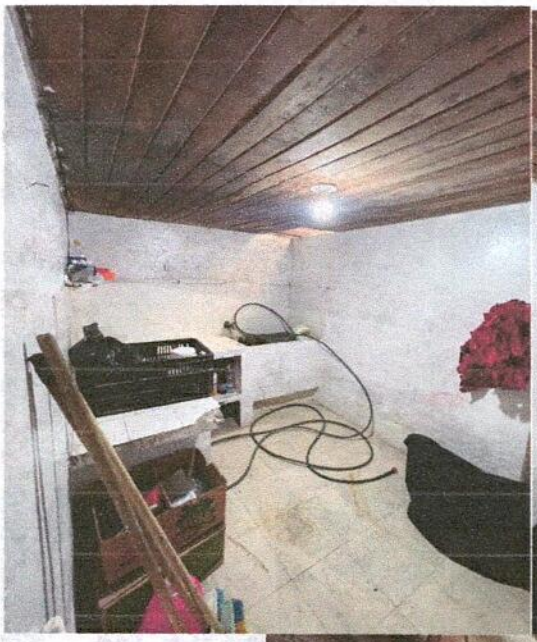


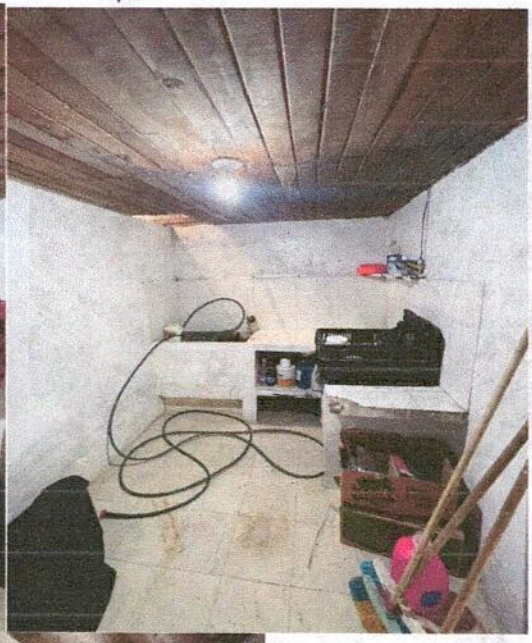


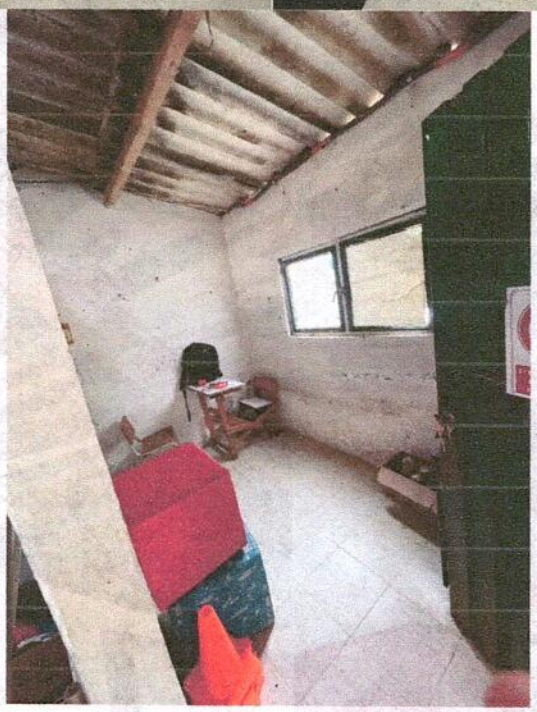


Sede la Cecilia:

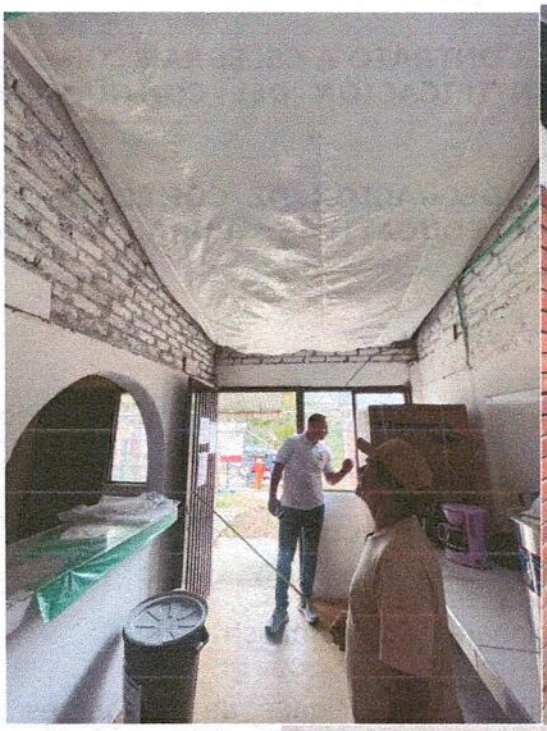




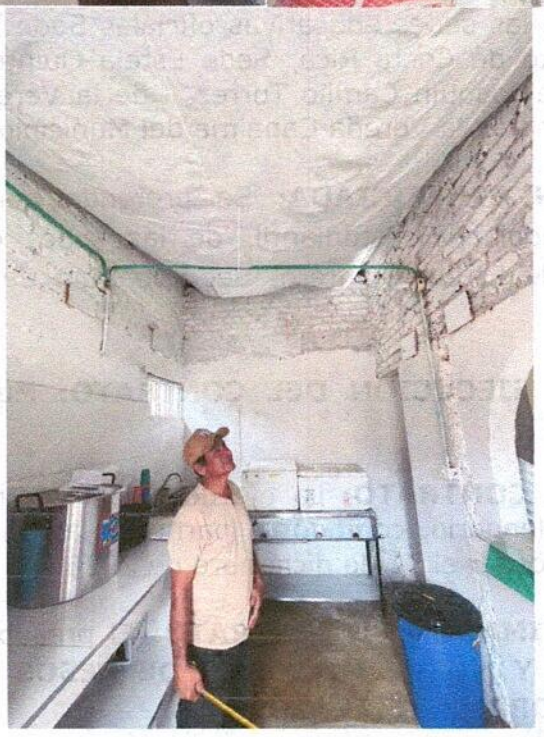




Sede las Hermosas:







4. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE COMEDORES Y COCINAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

4.2. CLASIFICADOR UNSPCS:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

4.3. ALCANCE DEL OBJETO: Realizar Adecuaciones de comedores y cocinas para las sedes educativas oficiales Sede Manuela Beltrán del Corregimiento de Costa Rica, Sede Estela Quintero de la Vereda la Cecilia, Sede Joaquín Camilo Torrez – de la Vereda Las Hermosas y Sede Canaima de la Vereda Canaima del Municipio de Ginebra Valle.

4.1. POBLACIÓN BENEFICIADA: Se pretende beneficiar de manera directa la población estudiantil, de las sedes educativas Manuela Beltrán, Sede Estela Quintero, Sede Joaquín Camilo Torrez y Sede Canaima.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio De Ginebra Valle

4.3. PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es de; **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**

4.5. FORMA DE PAGO: El municipio de Ginebra pagara mediante dos actas parciales de avance de obra del 30% cada una, y un acta final

correspondiente al 40% previa aprobación por parte del supervisor del contrato. La última acta irá acompañada de la liquidación del contrato, previa entrega de las obras objeto del contrato donde debe incluir la certificación, informe final y acta de supervisión final firmado por el supervisor.

El proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectué el Municipio de GINEBRA, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago de la última factura estará condicionado a la suscripción del informe final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción del suministro o los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual o Mensual y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.520 del 10 de Septiembre de 2026 y No.682 del 27 de Octubre de 2026.

El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONCEPTO	%

DEDUCCIONES	Pro-Anciano	4.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 ($ 115.152.088)	1.5
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro - deporte	1.0
	Pro – Justicia familiar	2.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF	**8/1000**
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF	**Depende de la actividad económica**
	RETE IVA – RI	**15% SOBRE EL VALOR DE IVA**

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/ O FICHA TÉCNICA

Las actividades requeridas por la entidad mediante el presente proceso contractual requieren según se informa a continuación la descripciones o detalles de los ítems, sus cantidades y valores establecidos para la intervención en comedores y/o cocinas de las cuatro sedes educativas así

SEDE	LUGAR	ACTIVIDAD
Manuela Beltrán	Corregimiento de Costa Rica	Construcción de losa en concreto para comedor en 3,00 mts x 5,50 mts
		Construcción de estructura metálica para techo de comedor de 3,00 mts x 5,50 mts
Estela Quintero	Vereda La Cecilia	Reconstrucción de cocina y mejoramiento de espacio para preparación de alimentos en sitio.

Joaquín Camilo Torrez	Corregimiento de las Hermosas	Instalación de cielo falso en pvc, área 4 x 2,30 m, requerimiento para poder iniciar con la preparación de alimentos en sitio.
Sede Canaima	Vereda Canaima	Reconstrucción de cocina.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES 1**		
	DEMOL. MURO LAD. SOGA	M2	12,00
	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	6,00
	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	100
2	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	15,3
	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	3,3
	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	1,53
	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	3,20
	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	37,6
	CONTRAPISO REFORZADO E= 7CM 3.000Psi	M2	16,5
	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	2,16
	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	5,625
	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	168,26
	MURO LADRILLO SOGA SUCIO (8x12x24)	M2	15,00
3	**ESTRUCTURA Y ACABADO**		
	ESTRUCTURA METALICA	KG	243
	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2	15,00
	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	15,00
	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.26	M	8
	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	M	6
	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	35

	INSTALACION ESTRUCTURA METALICA	M2	243
	CIELO FALSO LAMINA PANEL(PVC-FOIL ALUM)	M2	33
	INSTALACION TEJA ALUMINIO	M2	35
	ENCHAPE CERAMICA 20X20 -1 CALIDAD	M2	6

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

6.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
6.2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6.3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6.4. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
6.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6.6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
6.7. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.
6.8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

7.1. Ejecutar la obra de conformidad con el estudio previo y específico y especificaciones particulares y generales de obra.

7.2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.

7.3 Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.

7.4. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el supervisor.

7.6. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

7.7. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.

7.8. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

7.9. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

7.10. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

7.11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, y demás normas en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

7.12 Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.

7.13 Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

7.14 Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.

7.15. Entregar periódicamente, según se acuerde con la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

7.16. Presentar al supervisor informes con registro fotográfico de la obra encontrada con un antes y un después.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPO DE GINEBRA:

8.1 Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
8.2 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8.3 Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
8.4 Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
8.5 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportunidad ejecución.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato de mínima cuantía a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente análisis se realiza en desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015, que a la letra reza: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgos. La entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

12. RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

a. Información certificada de disponibilidad presupuestal.

Certificado de Disponibilidad presupuestal **No.520** del 10 de Septiembre de 2026 y No.682 del 27 de Octubre de 2026, el cual afectará el rubro presupuestal **No.** 2.3.2.01.01.001.02.07.2201051.16.0.01.0004, 2.3.2.01.01.001.02.07.2201051.22.04.01.16.0.02.0026, 2.3.2.01.01.001.02.07.2201051.22.04.01.16.0.03.0010 denominado Infraestructura educativa mejorada expedido por la Tesorería Municipal de Ginebra con cargo a la vigencia fiscal 2026.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por El Municipio de Ginebra en la invitación pública y en los presentes estudios previos. De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, escogiéndose como ganador de la oferta la propuesta de menor valor.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

De conformidad con la Resolución No. 541 de 2026 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ginebra adoptará de manera obligatoria e inalterable las condiciones habilitantes, los factores técnicos, económicos de escogencia y los sistemas de ponderación previstos en los Documentos Tipo para contratos de obra pública de infraestructura social del sector educación. La determinación y verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes se regirán estrictamente por los parámetros estandarizados y los formatos obligatorios fijados en dicho instrumento legal."

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

15.1. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Ginebra de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS

Ver anexo # 1

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de compraventa y por tanto deben ser asumidos en su

totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.

A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura para este proceso de selección, que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MIMIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración del mismo. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015. Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta

DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por una vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Ginebra Valle del Cauca, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

18. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ALCALDIA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula.

Para constancia se firma en Ginebra a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2026.

Atentamente,

JOSE FERNANDO COBO SATIZABAL
Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

Gestión Documental: 27.25-09
Elaboró y Aprobó: José Fernando Cobo Satizabal – Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesora Jurídica Externa